



AJUNTAMENT
D'ALCOI



ÀREA ECONÒMICA
Ajuntament d'Alcoi

5.9 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE LA JUVENTUD

NATURALEZA

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios por la prestación de los Servicios y Actividades organizadas por la Concejalía de la Juventud, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBJETO

El objeto de este precio Público es la prestación de servicios y actividades de la Concejalía de Juventud que a continuación se indican: Prestación del servicio de transporte "*Bus de la Festa*" consistente en el desplazamiento de ida u vuelta a diferentes localidades de las comarcas del Alcoià y el Comtat en los meses de Julio y agosto para los jóvenes alcoyanos que quieran asistir a las festividades de las poblaciones y en los horarios indicados en la tarifa de la presente ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.- Están obligados al pago del precio público aquellas personas usuarias o beneficiarias del servicio del transporte del "*Bus de la Festa*". En el caso de que sean menores de edad, serán responsables los padres, tutores o quienes ostenten la representación legal, en cuyo caso, deberán rellenar el correspondiente documento de autorización (anexo 1).

TARIFA

Artículo 3.-

La tarifa aplicable será la siguiente:

TARIFA	DESCRIPCIÓN	Billete
1	Bus de la Festa (ida y vuelta)	4 €

A la tarifa anterior se le añadirá el IVA aplicable que corresponda en cada momento.



AJUNTAMENT
D'ALCOI



ÀREA ECONÒMICA
Ajuntament d'Alcoi

Horarios:

De ida: 23,00 h; 00,00 h y a las 01,00 horas
De vuelta: 04,00 h; 05,00 h y a las 06,00 horas

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4.- Los precios del billete se abonarán con carácter previo a la utilización del servicio en el departamento de Juventud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Delegación en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación y modificación de los destinos, precios, horarios e itinerarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2014 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva, y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse, a partir de 1 de enero de 2015, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.